



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/154
7 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 95 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/605)]

49/154. Políticas y programas que afectan a los jóvenes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17, de 9 de noviembre de 1981, en que adoptó las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, su resolución 40/14, de 18 de noviembre de 1985, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", y su resolución 45/103, de 14 de diciembre de 1990, en que decidió dedicar una sesión plenaria de su quincuagésimo período de sesiones a las cuestiones relativas a la juventud,

Observando que en el año 1995 se conmemorarán el cincuentenario de la Carta de las Naciones Unidas y el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud,

Reconociendo que, al aplicar las directrices, debe darse prioridad a la posibilidad de que los jóvenes disfruten de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la educación y al trabajo, así como a la solución de otros problemas urgentes a que hacen frente los jóvenes en el mundo actual, como el hambre, el deterioro del medio ambiente, el uso indebido de drogas, las enfermedades y las discapacidades, incluido el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA),

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño 1/, que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, la Declaración y Programa de Acción de Viena

1/ Resolución 44/25, anexo.

que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 2/, y la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia el 30 de septiembre de 1990 3/,

Tomando nota de que del 27 al 29 de mayo de 1991 se celebró en Viena el Foro de la Juventud del sistema de las Naciones Unidas, en el que se destacó la importancia del papel de las organizaciones juveniles no gubernamentales por la contribución que aportaban a la política de las Naciones Unidas en relación con los jóvenes, y acogiendo con beneplácito las actividades cada vez más numerosas del programa de empleo para los jóvenes ESPERANZA 1987 y su estrecha colaboración con las Naciones Unidas en la creación de oportunidades de empleo para los jóvenes, especialmente en los países en desarrollo,

1. Alienta a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que sigan haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud 4/;

2. Exhorta a los Estados Miembros a que ofrezcan a los jóvenes la posibilidad de recibir una educación amplia, incluidas cuestiones sobre los derechos humanos, el medio ambiente y los asuntos interculturales, con miras a fomentar el entendimiento mutuo y la tolerancia;

3. Pide al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Estados Miembros y las organizaciones juveniles, evalúe los programas para la juventud elaborados después del Año Internacional de la Juventud con miras a lograr la aplicación efectiva del programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes 5/ y que le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

4. Alienta a los Estados Miembros que no lo hayan hecho todavía a que formulen una política nacional para la juventud, basada en una evaluación analítica nacional de la situación y las necesidades de los jóvenes;

5. Exhorta de nuevo a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que apliquen plenamente las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles, aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 32/135 y 36/17, y en particular a que faciliten, de conformidad con esas resoluciones, las

2/ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

3/ A/45/625, anexo.

4/ Véase A/40/256, anexo.

5/ Véanse E/CN.5/1993/10 y E/CN.5/1993/L.11, anexo.

actividades de los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles;

6. Exhorta a las comisiones regionales que no lo hayan hecho todavía, así como a las organizaciones regionales juveniles o al servicio de la juventud, a que concluyan el examen amplio de los progresos alcanzados y de los obstáculos surgidos en las regiones desde 1985 y a que propongan proyectos de programas de acción regional para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes;

7. Invita una vez más a los Estados Miembros a que incluyan, siempre que sea posible, a representantes de la juventud en las delegaciones nacionales que envíen a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, muy especialmente al quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, con ocasión del décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud, ampliando y reforzando así las formas de comunicación mediante el examen de cuestiones relacionadas con la juventud con miras a hallar soluciones para los problemas que afectan a los jóvenes en el mundo contemporáneo;

8. Pide al Secretario General que formule recomendaciones sobre la necesidad de programas específicos encaminados a alentar la asistencia a las escuelas por diversos medios, en particular la gratuidad de la enseñanza y, cuando proceda, el suministro gratuito de alimentos en las escuelas, en estrecha coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y las instituciones financieras multilaterales, teniendo en cuenta la importancia que tiene para la juventud el aumento de las tasas de alfabetización, conforme a lo indicado en el proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes;

9. Decide examinar la cuestión de las políticas y los programas que afectan a los jóvenes en relación con el tema titulado "Desarrollo social" en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la base de un informe que habrá de presentar el Secretario General acerca de la aplicación de la presente resolución.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994